

La X Reunión Plenaria de la Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica

JOSE MARIA RODRIGUEZ DEVESA
Catedrático de Derecho penal

SUMARIO: 1. Los antecedentes.—2. El método de trabajo.—3. La X Reunión Plenaria (San Cristóbal, 29 noviembre a 9 diciembre 1975).—4. Los delitos contra el orden económico (Comisión de Bogotá).—5. Los delitos contra la libertad (Comisión de Venezuela).—6. La clausura: propuesta de sede para la XI Reunión Plenaria.

1. LOS ANTECEDENTES

La idea de un Código penal tipo para Iberoamérica es mérito del presidente del Directorio del Instituto de Ciencias Penales de Chile, profesor don EDUARDO NOVOA MONREAL. La expuso en la Sesión del Instituto del 8 de octubre de 1962. En la I Reunión Plenaria se propuso por el profesor LAPLAZA modificar la locución "latinoamericano" por "iberoamericano"; la solución se remitió a los profesores brasileños, declarando por ellos el profesor FRAGOSO que "puesto que la locución generalmente aceptada y adoptada por la mayor parte de los organismos internacionales es 'Latinoamérica', preferiría que se escogiera este último vocablo", como así se hizo (*Código Penal Tipo para Latinoamérica, Parte general*, tomo II, vol. I, publicado bajo la dirección del profesor FRANCISCO GRISOLÍA, Santiago de Chile, 1973, página 19; en lo sucesivo, ACTAS II, 1).

También se debe al profesor NOVOA MONREAL el plan de trabajo que, aprobado en la sesión plenaria del Instituto de Ciencias Penales de Chile del 15 de julio de 1963, ha servido de base (ACTAS, tomo I, 121 y 139 ss.) para las reuniones posteriores en líneas generales.

La I Reunión Plenaria de la Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica tuvo lugar en Santiago de Chile (4-16 octubre 1963). En ella se aprobaron los Estatutos (ACTAS, tomo I, 156 s.), una *Declaración de Principios* (ACTAS, I, pág 155 s.) y un Reglamento de Trabajo (ACTAS, I, págs., 159 s.). Igualmente se

trataron las cuestiones relativas al ámbito de validez de la ley penal (ACTAS, II, 1, págs. 36 ss.).

La II Reunión Plenaria se celebró en Ciudad de México (19-29 octubre 1965). Fueron aprobados "preceptos relativos a la ley penal..., al hecho punible, a las causas de justificación, a la inimputabilidad y a la culpabilidad" y, además, "las directrices para la redacción de otros artículos..." (GRISOLÍA, *El Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica: Reseña sobre su proceso formativo en Código Penal Tipo* cit. I, 125; ACTAS, II, 1, págs. 77 ss.).

En la III Reunión Plenaria (Lima 4-13 abril 1967) "se aprobaron totalmente las materias sobre la tentativa, causas de justificación y culpabilidad" y reenvíos en varios temas (GRISOLÍA, *Reseña* cit. en C. P. T., I, 128; ACTAS, II, 1, 295 ss.).

La IV Reunión Plenaria fue en Caracas (20-30 enero 1969). En ella aparece por primera vez incluido en el temario un programa para la Parte especial: delitos contra la vida, integridad corporal y salud individual (Argentina, 1.^a sección), contra la administración pública (Bolivia), hurto y robo (Argentina, 2.^a sección), falsificaciones y falsedades (Méjico), delitos contra la libertad sexual y contra la moralidad (Centroamérica), contra el orden económico, "incluyendo usura, cheque, bancarrota, monopolio" (Colombia), contra el honor (Sao Paulo), el orden familiar y el estado civil de las personas (Ecuador) y delitos contra la Administración de Justicia (Perú). No obstante, no se abordaron ninguno de estos puntos, porque la atención se concentró en la Parte General, que quedó prácticamente ultimada (GRISOLÍA, *Reseña* cit., en C. P. T., I, pág. 129; ACTAS, II, 2, páginas 585 ss.).

"El objetivo primordial" de la V Reunión Plenaria (Bogotá, 9-18 marzo 1970) "fue el de dar término a la Parte General del Proyecto" (GRISOLÍA, *Reseña* cit., pág. 130) sobre la base de un documento elaborado por la Comisión Revisora de Coordinación y Estilo, formada por los profesores GUTIÉRREZ ANZOLA, LAPLAZA y NOVOA MONREAL (sustituido éste, al renunciar a la Presidencia del Instituto de Ciencias Penales de Chile, por el profesor don MIGUEL SCHWEITZER). Figuraba también en la agenda un punto dedicado a "Bases sistemáticas y plan de la Parte Especial", en el cual no se entró por la razón expuesta. Cfr. ACTAS, II, 2, págs. 851 ss.).

El día 14 de abril de 1971, Día de las Américas, en las sesiones 4.^a y 5.^a de la VI Reunión Plenaria (Sao Paulo, 12-17 abril 1971) se concluyó la Parte General, cuyo texto definitivo aparece publicado en su versión española y portuguesa (*Código Penal Tipo para Latinoamérica*, cit. I, págs. 15 ss.). Se inició también en esa misma Reunión el examen de la Parte Especial, pero no se llegó a la aprobación más que en las figuras del homicidio (Ponencia Argentina, 1.^a Comisión). A partir de aquí no existen Actas publicadas. Los datos que siguen provienen de los documentos circulados por el Secretariado Ejecutivo.

La *VII Reunión Plenaria* (San José de Costa Rica, abril 1972) estuvo íntegramente dedicada a los delitos contra la vida, la integridad y la salud individual (Ponencia de la Comisión Argentina, I). Se revisaron los acuerdos recaídos en Sao Paulo sobre los homicidios cualificados e infanticidio y se abordaron el homicidio culposo, el preterintencional y la instigación al suicidio, así como el aborto y las lesiones, tomándose el acuerdo de incluir una disposición sobre el homicidio ultraintencional recogiendo una Observación de la Comisión del Uruguay.

En la *VIII Reunión Plenaria* (Medellín, 6-14 noviembre 1973) se abordaron los delitos contra la seguridad física de las personas (ponente la Comisión Argentina, I). Han quedado incluidos los siguientes tipos: uno básico, de puesta en peligro de la vida, la integridad o la salud de otro; un segundo tipo básico para el abandono de quien se deba cuidar o vigilar, con cualificación por el resultado muerte o lesiones; una regulación específica para el abandono de recién nacido; la omisión de socorro (con acuerdo de incluir otro precepto sobre la omisión por parte del que haya provocado la situación de desvalimiento), y, finalmente, la agresión con armas sin ánimo de causar daño. Igualmente, se tomaron acuerdos sobre el hurto y el robo (Ponencia de la Comisión Argentina, II), llevando el que entre nosotros es robo con fuerza en las cosas a los hurtos calificados.

Los delitos contra el honor (Ponencia de la Comisión brasileña de Sao Paulo) fueron el objeto de la *IX Reunión Plenaria*, celebrada en Santiago de Chile del 1.º al 10 de marzo de 1975. Los artículos aprobados establecen figuras específicas para la injuria, la difamación, la calumnia y las ofensas contra la memoria de una persona fallecida.

La *X Reunión Plenaria*, última celebrada, será referida con algún detenimiento más adelante, después de ocuparnos del método de trabajo.

2. EL METODO DE TRABAJO

La *Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica*, según los *Estatutos* aprobados el 16 de septiembre de 1963 (*Código Penal Tipo cit.*, I, págs., 156 s.), se compone así:

a) El Secretariado Ejecutivo, a cargo del Instituto de Ciencias Penales de Chile. El Presidente del Instituto es el Secretario Ejecutivo de la Comisión. Corresponde a éste asumir la representación de la Comisión para todo los fines legales o administrativos.

b) Las comisiones de trabajo, formadas por las personas que designe, directamente o a propuesta de cada Comisión o alguno de sus miembros, el Secretariado Ejecutivo. Eligen un Presidente, un Vicepresidente y Secretario.

c) Las reuniones plenarias, que vienen celebrándose con cierta periodicidad en los lugares fijados por el Secretariado Ejecutivo. A

ellas se convoca a las comisiones de trabajo. El derecho a concurrir de éstas se halla sujeto a que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones que les son inherentes, como la oportuna expedición en las ponencias y observaciones que les hayan correspondido, pago de cotizaciones u otras.

El Secretariado Ejecutivo programa los temas sobre los que han de trabajar las comisiones y, también, reúne, ordena y distribuye todas las informaciones y elementos de investigación o estudio que sean útiles a los propósitos de las mismas.

Sobre el tema asignado deberá presentar cada comisión, como resultado de su trabajo, un articulado completo y, en documento anexo, la fundamentación general y particular de cada artículo. Si no hay uniformidad de pareceres la ponencia consigna la opinión de la mayoría y las disidencias. Se recomienda agregar, en lo posible, el texto de los artículos de Códigos o Proyectos que puedan haber inspirado las propuestas. En materias en que la doctrina esté dividida abiertamente, han de presentarse textos alternativos que recojan las diversas soluciones doctrinales.

Remitidas las Ponencias al Secretario Ejecutivo, éste las distribuye seguidamente a las demás Comisiones de Trabajo, que deben emitir, en un término perentorio y por escrito, un parecer general acerca del articulado propuesto, con indicación de si se acepta o rechaza en principio. Si no contestan en el plazo fijado, se entiende que están conformes. Si hay mayoría de opiniones contrarias, el articulado propuesto es descartado, y el Secretario Ejecutivo puede encomendar a otra comisión la redacción de un nuevo proyecto.

Si el articulado propuesto merece la aprobación general, el Secretariado lo comunica a las Comisiones para que evacuen, dentro del plazo que para cada ocasión se señala, todas las observaciones que les merezcan los textos aprobados en principio, fundamentándolas debidamente.

Recibidas las observaciones, se envían por el Secretariado a la Comisión originaria, que puede aceptarlas o rechazarlas, expresando los fundamentos. El resultado de este segundo examen del tema, a la vista de las observaciones, constituye el anteproyecto que ha de someterse a la Reunión Plenaria, acompañado de los fundamentos generales y particulares del texto que se propone y de todas las observaciones o sugerencias que hayan formulado las restantes Comisiones de Trabajo.

En las Reuniones Plenarias sólo tienen derecho a voz y voto las Comisiones y los invitados especiales. Las Comisiones han de expresar su voto por intermedio del Presidente o Relator. Los demás participantes sólo tienen derecho a voz.

Las Reuniones Plenarias, según el artículo 9.º de los Estatutos antes mencionados, que venimos resumiendo hasta ahora, “debatirán y resolverán todas las cuestiones que conciernan a la marcha de la Comisión y, en especial, a la adopción del Reglamento de Sesiones.

y al ordenamiento y aprobación de los textos y antecedentes que compondrán el Proyecto de Código Penal Tipo”.

Acaso no sea inoportuno apuntar aquí el problema de la financiación de los trabajos de la Comisión Redactora. El artículo 10 de los Estatutos declara que los fondos de la Comisión Redactora “estarán constituidos por subsidios, donaciones y contribuciones de cualquier naturaleza”. Pero la última rendición de cuentas del Secretariado pone de manifiesto que los únicos ingresos son las cuotas de 200 dólares que aporta cada Comisión de Trabajo anualmente. Las Comisiones son: dos en Argentina, las de Sao Paulo, Río de Janeiro y Brasilia (creada en la X Reunión Plenaria) en Brasil, dos en Colombia (Bogotá y Medellín), una en Costa Rica, otra en San Salvador, dos en Méjico, una en el Perú y otra en Venezuela. La financiación de las Reuniones Plenarias corre a cargo del país en que se celebran. En la V Reunión, el profesor NOVOA hizo notar “que para algunas Comisiones es difícil reunir esos fondos. Algunas Comisiones cuentan con aporte de nivel universitario, o bien de entidades..., pero para otros los propios delegados hacen las expensas...” (ACTAS, II, 2, pág. 1007).

3. LA X REUNION PLENARIA (San Cristóbal, 30 de noviembre a 10 de diciembre de 1975).

La Reunión de San Cristóbal (Venezuela) se celebró con el patrocinio del Gobierno de Venezuela y del Colegio de Abogados del Estado de Táchira. Fueron Presidentes Honorarios: el Presidente Constitucional de la República, el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Presidente de la Cámara de Diputados. La Presidencia efectiva correspondió al doctor JOSÉ RAFAEL MENDOZA T., Presidente de la Comisión organizadora venezolana y maestro del máximo prestigio, quien, no pudiendo concurrir personalmente a San Cristóbal por su estado de salud, fue suplido por el doctor JOSÉ AGUSTÍN MÉNDEZ, a cuya hospitalidad y acierto en la dirección de los debates se debe en buena medida el éxito de la reunión. El Secretariado Ejecutivo estuvo representado por los profesores GUZMÁN, GRISOLÍA, YÁÑEZ y NÁQUIRA.

Asistieron por *Argentina*, I Sección, los señores LAPLAZA (Presidente), FRÍAS CABALLERO (co-Relator) y GRACIA MÁS (co-Relator); II Sección, AGUIRRE (Presidente) y HERRERA (Relator). Por *Brasil*, Sao Paulo: DA COSTA Jr. (Presidente) y LEITAO DA SILVEIRA (Relator); ausente la representación de Río de Janeiro; Por *Chile*: ETCHEBERRY O. (Presidente), ORTIZ (Relator) y como observadores: CURY y SWEITZER W. Por *Colombia*, Bogotá: GUTIÉRREZ ANZOLA (Presidente) y REYES (Relator), como observadores GAITÁN, MARTÍNEZ, ROMERO y MESA; Medellín: ESTRADA (Presidente), LONDOÑO,

(Relator). Por *Costa Rica*, el doctor PADILLA (Presidente). Por *España*, RODRÍGUEZ DEVESA. Por *México*, I Sección: PAVÓN VASCONCELOS (Presidente) y FERNÁNDEZ DOBLADO (Relator); II Sección: VILLARRREAL (Presidente) y MILLÁN (Relator). Por *Perú*: BRAMONT (Presidente) y GARCÍA RADA (Relator). Por *San Salvador*: SILVA (Presidente), y finalmente, por *Venezuela* el profesor doctor JOSÉ AGUSTÍN MÉNDEZ (Relator) y como observadores los doctores MATHEUS, ROMERO DE ENCINOSO, TORRE OLIVARES, RAMÍREZ, ANDRADE, CRESPO DE HERNÁNDEZ, TAMAYO, DE MIGUEL, FIERRO y PÉREZ PERDOMO.

El temario, excesivamente amplio como se demostró, comprendía los siguientes extremos:

- 1.º Revisión y aprobación de textos pendientes.
- 2.º Delitos contra el orden económico (Ponencia: Comisión de Bogotá).
- 3.º Delitos contra la libertad (Ponencia: Comisión de Venezuela).
- 4.º Delitos contra el pudor y la libertad sexual (Ponencia: Comisión Centroamericana).

El programa preveía, aparte de las Sesiones de apertura y clausura, y de los obligados actos sociales, diez sesiones de trabajo, de tres horas de duración las de la mañana y dos horas de duración las de tarde, muchas de las cuales se prolongaron para poder concluir los debates en curso.

Incluía también el programa una Conferencia en el Círculo Militar, que fue dada por el doctor RODRÍGUEZ DEVESA, sobre el tema "La obediencia debida en el Derecho penal militar", un Foro-Panel sobre el Código Penal Tipo, en el Colegio de Abogados, y una Conferencia del doctor DAVID MORALES BELLO, sobre el tema "La actitud del juez en la ejecución de la pena y la resocialización como deber y objetivo de la política penitenciaria".

Se comenzó por la aprobación del reglamento por el que habían de regirse las Sesiones, elaborado por el Secretariado Ejecutivo, y se concluyó con la aprobación de las cuentas rendidas por el mismo Secretariado.

De los temas programados se concluyó el examen de los delitos contra el orden económico, y se avanzó en el grupo de los delitos contra la libertad, quedando pendientes parte de éstos y los delitos contra el pudor y la libertad sexual para una posterior reunión. Los textos definitivos quedaron pendientes de su revisión por la Comisión de estilo.

4. LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO (Comisión de Bogotá)

Como se recordará, el tema atribuido a la Comisión colombiana comprendía los delitos económicos "incluyendo usura, cheque, bancarrota, monopolio" (IV Reunión Plenaria, enero 1969). En reali-

dad, el encargo data ya de la III Reunión de Lima, abril de 1967. Ya en diciembre de 1967 elaboró la Comisión colombiana una primera parte de un proyecto, dejando para una segunda parte, redactada en julio de 1968, los delitos de usura, cheques, contrabando, monopolio y quiebra. Destacó entonces la Comisión los complejos problemas implicados, "la dificultad que emana de la conformación de los diversos sistemas económicos de cada país" para los delitos de contrabando, monopolio y quiebra, cuya exclusión propugnaba del Código Penal Tipo, no así de la usura y los cheques en descubierto. Las restantes Comisiones adoptaron posturas muy dispares, disparidad existente a veces en el seno de cada Comisión. Propusieron en sus Observaciones algunas (v. gr., Argentina, 1.^a Sección) la erradicación del título sin perjuicio de situar en distintos lugares sistemáticos algunas de las figuras del proyecto colombiano; otras, como, v. gr., la Comisión peruana, aceptaban en principio la conveniencia de regular en el Código Penal Tipo estos comportamientos, aunque discrepando, por ejemplo, la Comisión de Ecuador, respecto a la inclusión de los delitos de usura y cheque en descubierto, que estimaban debían ser tratados entre los delitos contra la propiedad.

Las "Observaciones" dieron lugar a una reelaboración del proyecto primitivo, abordada en la IX Reunión Plenaria de Santiago de Chile, en marzo de 1975. El proyecto presentado ahora a la atención de la X Reunión Plenaria abarcaba quince artículos. Se decidió no incluir en él los delitos de monopolio, quiebra, contrabando y protección penal del cheque. Las materias reguladas eran las siguientes: artículo 1.º, Acaparamiento; artículo 2.º, Especulación; artículo 3.º, Alteración de productos industriales y de primera necesidad; artículo 4.º, Fraude en salarios, valores y artículos de primera necesidad; artículo 5.º, Indebido aprovechamiento económico; artículo 6.º, Circunstancias de agravación punitiva; artículo 7.º, Destrucción o inutilización de productos agropecuarios o industriales; artículo 8.º, Fraude en nombres, marcas o dibujos de productos agropecuarios o industriales; artículo 9.º, Uso ilegítimo de nombres, marcas, dibujos o modelos industriales, comerciales o agropecuarios; artículo 10.º, Comercio ilícito de productos amparados por patentes de invención; artículo 11.º, Difusión de enfermedades; artículo 12.º, Revelación de secretos científicos o industriales; artículo 13.º, Explotación ilegal de la riqueza piscícola nacional; artículo 14.º, Explotación ilegal de la riqueza forestal, y artículo 15.º, Explotación ilegal de la riqueza minera nacional.

Los debates, que se prolongaron a lo largo de siete sesiones, fueron iniciados con la discusión de la existencia misma de un Título de delitos de esta clase en el Código Penal Tipo. Se acordó mantenerlo por once votos contra tres. Se rechazó, en cambio, la proposición de detenerse a esclarecer el criterio general sobre el bien jurídico. Se eliminó la inclusión de los salarios en el artículo 4.º, y se excluyeron, en cerrada votación en que prevaleció el voto de calidad del

Presidente, los artículos 8.º, 9.º y 10.º por estimarlos más propios de la tutela de la propiedad industrial. Los artículos 13.º, 14.º y 15.º fueron refundidos. Se añadió un nuevo artículo definiendo lo que ha de entenderse por artículos de primera necesidad a efectos penales. Se modificaron algunas fórmulas y, en términos generales, puede decirse que se mejoró considerablemente el proyecto que había servido de base de partida, poniendo de manifiesto, como ya lo había hecho notar la Ponencia colombiana, la complejidad y dificultades del tema, de una parte, y de otra la conveniencia de su regulación en el Código Penal Tipo.

El texto definitivo no se conocerá hasta que concluya su trabajo la Comisión de Estilo, pero puede afirmarse desde ahora que significa un meditado avance sobre la confusa situación legal en la que en muchos países, también el nuestro, se hallan las conductas que se propone sean incluidas en el Derecho común. Muchas se encuentran hasta hoy en las penumbras, recovecos y ambigüedades del Derecho administrativo, pese a su grave trascendencia y a la probada inutilidad en una serie de casos de las sanciones gubernativas.

Séanos permitido, antes de seguir adelante, hacer una breve referencia a los importantes acuerdos que se adoptaron en la sesión octava de la Comisión Redactora. Se acordó excluir del Código Penal Tipo una serie de delitos, a saber, quiebra, contrabando, monopolio, captación indebida de ahorro y un delito específico de "negativa de venta". Por el contrario, se convino incluir los delitos de usura y emisión de cheque en descubierto, pero no en el título de los delitos contra el orden económico.

5. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD (Comisión venezolana)

La Ponencia venezolana data de noviembre de 1971. Se dividía en ella la materia en siete capítulos: delitos contra la libertad individual (I), delitos contra las libertades políticas (II), delitos contra el sufragio (III), delitos contra la libertad de cultos (IV), delitos contra la inviolabilidad de domicilio (V), delitos contra la inviolabilidad del secreto, y delitos contra la libertad de trabajo (VII). La Comisión reconocía que las opiniones se hallan divididas en orden a la colocación sistemática, por lo menos de una parte de estos preceptos, que algunos Códigos llevan a la zona de los abusos cometidos por funcionarios públicos, o al grupo de los delitos contra las garantías constitucionales o las libertades constitucionales. Las penas adecuadas serían, a su juicio, "el arresto, la multa, el confinamiento y aun el extrañamiento... (para) los delitos más aproximados a una delincuencia evolutiva; en cambio, la prisión y el presidio, para los otros, graves, que desconocen la dignidad, la incolumidad de la persona, su integridad física y su patrimonio moral".

Las Comisiones argentinas, en su Observaciones, propusieron una

sistemática distinta, basada en llevar a títulos distintos los delitos contra las libertades políticas y derecho de sufragio, de una parte, y los dirigidos contra la libertad de cultos de otra. Además, consideraban que deberían separarse en capítulo propio los cometidos por funcionarios públicos, añadiendo nuevos capítulos para los delitos contra la libertad de asociación y la libertad de Prensa. La Comisión argentina II, proponía que los capítulos V y VI se reunieran en uno solo con la rúbrica de "delitos contra la intimidad", que la sustracción de menores se integrara en capítulo aparte, y se tutelara la libertad de reunión. La Comisión chilena entendió, por mayoría, que era inconveniente se incluyeran "atentados contra los derechos políticos de los ciudadanos", compartiendo el criterio de la Comisión II argentina en cuanto a la unificación de los capítulos V y VI, y pensando que el capítulo VII estaba más estrechamente vinculado a los delitos contra la economía, por lo que debía excluirse; también opinaba que había que definir el concepto de empleado público. La Comisión de Costa Rica informó en las Observaciones sobre la legislación de su país. La Comisión mejicana II examinó artículo por artículo el proyecto, haciendo las sugerencias que le parecieron pertinentes, entre ellas las de que se trasladase a una ley especial el grupo de los delitos cuyo sujeto activo es un funcionario público; se suprimieran los delitos de perturbación de ceremonias religiosas, vilipendio, daño en cosas destinadas al culto y daños a monumentos funerarios, porque, a su juicio, el proyecto "debe ser totalmente arreligioso"; que los delitos de profanación de cadáveres se llevarán a otro título ("inhumaciones y exhumaciones"), deplorando, finalmente, que no se hubiera incluido el "secuestro para obtener un rescate y algunas otras formas de secuestro calificado".

La Comisión venezolana se ratificó tanto en la exposición de motivos como en el articulado con dos adiciones, una relativa al derecho a la intimidad, sugerida por el profesor PAULO DA COSTA Jr., para castigar al que haga una referencia a la vida privada familiar de otro que pueda disminuir su prestigio social o viole el derecho a la intimidad con empleo de teleobjetivos, micrófonos o grabaciones clandestinas o invada sin justa causa la vida privada ajena; otra para incriminar los llamados "paros intempestivos" de obreros, trabajadores y empleados, que ocasionan graves perjuicios a la economía nacional de cada país americano", tipificando también la huelga ilegal.

Pendiente únicamente dos Sesiones, el trabajo se facilitó porque, previsoramente, en la quinta sesión se nombró una Subcomisión, integrada por los profesores LAPLAZA, DA COSTA, ORTIZ, GAITÁN, MILLÁN, GARCÍA RADA y doña CARMEN ROMERO DE ENCINOSO, para que estudiara y propusiera "un informe preliminar sobre la ponencia concerniente a los delitos contra la libertad". La Subcomisión no tuvo, a pesar de todo, tiempo para examinar la totalidad de los delitos previstos en la Ponencia, elaborando un nuevo proyecto base para la discusión que tampoco pudo ser estudiado en su totalidad. La Comisión

redactora del Código particularmente un prolijo debate a la cuestión de si la esclavitud debería figurar o no en el Código, concluyendo por conservarlo por un pequeño margen de seis votos contra cinco. Igualmente se debatió largamente si la reducción a condición equivalente, que figuraba en el proyecto inicial y en el de la Subcomisión, había de conservarse o debería llevarse a otro lugar, optando primero por mantener la referencia (seis votos contra cinco) y segundo, por sustituirla por la fórmula "condición similar", añadiendo una "interpretación auténtica" de lo que ha de entenderse por condición similar a la esclavitud (de acuerdo con la idea expresada en la frase "virtual dominio de otro, reduciéndolo a un total estado de sujeción"). También se dejó constancia de que la "trata de blancas" habría de ser considerada en otro título del Código. Se trataron, además, otras figuras, como la "privación de libertad", la internación con engaño en un asilo, hospital, casa de reclusión o institución análoga, etc. No obstante, una buena parte del extenso y meditado proyecto de la Ponencia venezolana tendrá que ser estudiado y debatido en la próxima Reunión Plenaria.

6. LA CLAUSURA: PROPUESTA DE SEDE PARA LA XI REUNION PLENARIA

La Sesión de Clausura tuvo lugar el día 9 de diciembre. En ella, hablando en nombre propio, después de agradecer las múltiples atenciones y deferencias de que había sido objeto, y de manifestar la gran complacencia que le producían el elevado nivel de los debates y el rigor de las formulaciones a que se había llegado, subrayando la importancia sobresaliente del empeño de la Comisión Redactora del Código Penal Tipo, me comprometí a realizar cuantas gestiones estuvieran a mi alcance para conseguir que la próxima Reunión Plenaria se celebrase en Madrid, con participación de los colegas portugueses y sin perjuicio de que se mantuviera el máximo respeto a la personalidad e independencia de las Comisiones de Trabajo, reservándose España únicamente el grato deber de concederles hospitalidad. La aceptación por parte del Presidente doctor JOSÉ AGUSTÍN MÉNDEZ en nombre de la Comisión Redactora recordó con muy emotivas palabras los estrechos lazos que la historia y una tradición jurídica común han tejido entre nosotros.